| **ESTUDIOS PREVIOS** | | | **FECHA** | **OCTUBRE DE 2026** |
|---|---|---|---|---|
| **Entidad contratante:** | | | **E**.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLÁNTICO | |
| **Dependencia Responsable:** | | | GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE MANATI | |
| **Tipo de Contrato:** | Formalidades | | ORDEN DE SERVICIO | |
| | Simplificado | **X** | | |

La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
Por lo que la ESE HOSPITAL DE MANATI, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, y Manual de Contratación, Resolución No.033 de junio 11 de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 **Elementos del estudio previo o justificación técnica,** de la Resolución 033 de 2025, Manual de Contratación.

## ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La E.S.E. Hospital de Manatí – Atlántico, fue creado mediante la Acuerdo No. 022 del 4 de Agosto del año 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,
1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población
2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo **2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016**)
A su vez, esta misma norma en su artículo 5 Decreto 1876 de 1994 (**artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016**); que expresa:
*Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:*

a. ***Dirección.*** *Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;*
b. ***Atención al usuario****. Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;*

c. ***De logística***. *Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.*
***Parágrafo.*** *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Manatí y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad.

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Capacidad técnico-administrativa.

3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.

**3.3 Capacidad tecnológica y científica**.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** de la precitada Resolución, dispone:

**1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

**4. DEFINICIONES.**

**4.1. DEFINICIONES GENERALES**

**Disponibilidad** Es la existencia obligatoria del **talento humano**, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente

**Estándar** Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.

**7. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD** Los prestadores de servicios de salud son:

- **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**
- Profesionales independientes de salud.
- Entidades con objeto social diferente.
- Transporte especial de pacientes.

**7.1. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD -IPS** Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Ahora bien, la ESE Hospital de Manatí, como prestador debidamente inscrito en el –REPS, en las modalidades: **Intramural Extramural, Telemedicina,** con el código de prestador **0843600078**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Psicología, Vacunación, Laboratorio, Servicio Farmacéutico, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Radiología odontológica, Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con dos sedes:

| Sede | Nombre Social del Prestador | Zona | Dirección |
|---|---|---|---|
| 01 | HOSPITAL DE MANATI E.S.E | URBANA | CARRETERA MANATI A CARRETO KM 1 - 999 |
| 02 | PUESTO DE SALUD LAS COMPUERTAS | RURAL | CALLE PRINCIPAL DE LAS COMPUERTAS |

De los servicios ofertados y prestados, deben ser debidamente facturados que partiendo del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 el Ministerio de Salud y Protección Social implementó el Sistema Integrado de Información de la Protección Social —SISPRO- , estableciéndose la obligatoriedad de la rendición de información y la elaboración del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud —RIPS para todas las entidades y organizaciones del sector que tengan parte en su elaboración y consolidado

Conforme al artículo 15 de la Ley 1966 de 2019, la generación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud —RIPS por parte de los prestadores de servicios de salud, se debe realizar al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente, así mismo, están obligados a generar la factura electrónica en salud para el cobro de los servicios y tecnologías de salud la cual deberán presentar, al mismo tiempo, ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN y ante la entidad responsable de pago, con sus soportes en el plazo establecido en la ley.

Lo anterior acorde con lo establecido en los artículos 2.5.3.4.4.1 y 2.5.3.4.3.3 del Decreto 780 de 2016, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, correspondiendo a las entidades responsables de pago adelantar las actividades de auditoría de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS junto con los demás soportes establecidos por la normatividad vigente.

El MSPS mediante la Resolución 2806 de 2022, modificó la Resolución 1036 de 2022 en el sentido de fijar el 1 de enero de 2024 como fecha a partir de la cual se implementará el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud —RIPS, como soporte de la factura electrónica de venta en salud, y se sustituye su anexo técnico.

En el trámite de reconocimiento y pago de la factura electrónica de venta en salud y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud —RIPS que la soporta, las Entidades Responsables de Pago —ERP y demás pagadores definidos en el artículo 2 de la Resolución 1036 de 2022, para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías de salud objeto de facturación, deben adelantar el proceso de revisión y auditoría previsto en la normatividad vigente, con la consecuente generación de notas crédito o notas débito, documentos que se acompañan del correspondiente Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS que las soporta, archivos que igualmente deben ser objeto de validación única por parte del MSPS.

Para efectos de cumplir con el proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud, establecido en el artículo 5 de la Resolución 510 de 2022, los facturadores electrónicos del sector salud deben entregar a las entidades responsables de pago o demás pagadores, la factura validada por la plataforma DIAN, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud –RIPS con el código único de validación generado por este Ministerio y los demás soportes de pago establecidos en la normatividad vigente, según aplique.

En concordancia a lo anterior, mediante la Resolución 2275 de diciembre 28 de 2023 del MSPS, que tiene por objeto unificar y actualizar las disposiciones relativas al proceso de generación del RIPS como soporte de la FEV en salud, permitiendo la integración de los campos de datos del RIPS con los campos de datos adicionales del sector salud que se deberán contemplar en la generación de la factura electrónica de venta, los cuales serán validados por este Ministerio, estableciendo el conjunto de información administrativa, financiera y asistencial, las reglas de validación aplicables a su estructura, contenido y relación, y la transmisión de archivos ante el mecanismo único de validación, como condiciones para adelantar el reconocimiento y pago de la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud en el territorio nacional.

Por otra parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, consagra que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a los servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, señalando que el Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano; y que es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, comprendiendo este, el acceso a la infraestructura y

dotación necesarias para la atención.
El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026, expedido por la Ley 2294 de 2023, en la Parte General, Eje de Transformación Seguridad humana y justicia social, refiere la necesidad de un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo que recupere, fortalezca y modernice la red pública hospitalaria.

La ESE Hospital de Manatí, cuenta con recursos dentro del Presupuesto de rubros y Gastos 2026 para realizar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expresado, la ESE Hospital de Manatí, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, hospitalización y consulta externa, requiriendo contratar a un personal para la facturación de los distintos servicios de salud prestados por la ESE, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, con el objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994)

| **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES** | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** | **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROCESO INTEGRAL DE INFORMACION EN SALUD Y FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL DE MANATI – CONSULTA EXTERNA** |
| **ACTIVIDADES** | El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual:<br><br>1. Verificación de derechos en Bases de datos, en adres y/o plataformas de las EPS.<br>2. Generar la asignación de citas solicitadas por los afiliados que se encuentran dentro de los contratos por Cápita con que cuenta la ESE.<br>3. Realizar el debido registro de ingreso de los usuarios a las áreas asistenciales.<br>4. Solicitar las autorizaciones de los servicios por eventos, a los aseguradores ante el SGSS,<br>5. Facturar todo lo concerniente al área de facturación, sistematizado en físicos copiado o por evento, como el cierre de ventanilla en su respectivo turno,<br>6. Suministrar los dictámenes e información que le sea solicitado.<br>7. Diligenciar los formatos establecidos por la institución para los diferentes programas.<br>8. Realizar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área donde se desempeña |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:** | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | CONTRATACION DIRECTA |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Conformé a lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración |

| | |
|---|---|
| | pública."<br>Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE** MANATI, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA**,** Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3.*,* en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 033 de junio 11 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan "*Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*", el presente proceso y modalidad de selección es de "***CONTRATACIÓN DIRECTA"..*** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **ORDEN DE SERVICIO** Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **CINCUENTA (50) SMMLV**, artículo 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 033 de 2025<br>Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales |
| **IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC** | La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos<br>**80111620** - Servicios de personal temporal |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | DOS (2) MESES |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO |
| **SUPERVISIÓN:** | SOFIA E. OLIVERO REY |
| **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION** | |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.650.000.00). |
| **FORMA DE PAGO:** | La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos pagos mensuales por UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.825.000.00), por concepto de honorarios.<br>Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** | **IDONEIDAD**: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil profesional, tecnólogo o técnico administrativo, finanzas o contable. |

| | |
|---|---|
| | **EXPERIENCIA:** La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual |
| **DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** | |
| **REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION** | Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado<br>1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP.<br>2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica, idoneidad o de experiencia.<br>3. Cedula de ciudadanía<br>4. Copia libreta militar del representante legal (menor de 50 años hombre).<br>5. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión.<br>6. Registro único tributario RUT.<br>7. Examen médico de salud preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015, articulo **2.2.4.2.2.18. con una vigencia no mayor de tres (3) años**<br>8. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro.<br>Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta<br>9. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.<br>10. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>11. Antecedentes judiciales.<br>12. Medidas correctivas<br>13. REDAM antecedentes<br>Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-8) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual |
| **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO** | |

**ANÁLISIS DEL RIESGO**
**PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

| **PROBABILIDAD** | **Valoración** | **IMPACTO** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **Categoría** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **RARO:** Puede ocurrir excepcionalmente | 1 | BAJO | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO |
| **IMPROBABLE:** Puede ocurrir ocasionalmente | 2 | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO |
| **POSIBLE:** Puede ocurrir en cualquier momento | 3 | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO |
| **PROBABLE:** Probablemente va a ocurrir | 4 | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO |
| **CASI CIERTO:** Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO | EXTREMO |

**A: Zona de riesgo Alta:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
**M: Zona de riesgo moderada**: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
**E: Zona de riesgo extrema:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

**B: Zona de riesgo baja:** Asumir el riesgo

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | CALIFICACION | | Tipo de Impacto | Evaluación | Asignación | Medidas de Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | | | | |
| **Riesgo Operacional:** Inadecuada ejecución de las actividades que generen un Incumplimiento parcial o total | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | CONTRATISTA | Monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato para verificar la realización de las actividades |
| **De la Naturaleza:** Los eventos naturales que puedan tener impacto en la ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | E.S.E HOSPITAL CONTRATISTA | En caso de eventos catastróficos modificación, suspensión o terminación del contrato |
| **Riesgo Operacional** Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 1 | 4 | M | Riesgo moderado | CONTRATISTA | Realizar afiliación y pago a los instrumentos de seguridad social integral para la prevención y aseguramiento de los riesgos |
| **Riesgo Regulatorio** Cambios en el ordenamiento jurídico que incidan de manera directa en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | E.S.E HOSPITAL | Revisión, verificación y análisis de los cambios normativos que puedan incidir en la ejecución del contrato |

**FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:**

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

**GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO**

Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 033 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE: ELIS MARIA FONSECA PACHECO**<br>**CARGO: Gerente de la E.S.E** | Elis María Fonseca Pacheco<br>**FIRMA** |